

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAICITO S.A.
DEMANDADO: ADRIANA JANETH CUBIDES ORTEGA
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00221-00

CONSTANCIA: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, radicada en la oficina judicial el 9 de noviembre de dos mil veinte (2020), para proveer. Bucaramanga, 9 de noviembre de dos mil veinte (2020). Cd. principal

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00221-00

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

MAICITO S.A., a través de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA contra ADRIANA JANETH CUBIDES ORTEGA, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré 80677848.

Constituye anexo principal de la demanda el documento supradicho, suscrito por la señora ADRIANA JANETH CUBIDES ORTEGA, quien reconoce la obligación contenida en él.

Ahora, comoquiera que el título que escolta la demanda contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 424, 430, 431, 468 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 620, 621, 709 y 710 del C.Co., es procedente impartir la orden de pago invocada por el interesado.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ADRIANA JANETH CUBIDES ORTEGA (CC. 51.883.984), y a favor del ejecutante MAICITO S.A. (Nit. 824.004.997-5), por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$201.872.904) como capital de la obligación contenida en el pagaré 80677848.
 - 1.1. Por los intereses de mora que se causen sobre el saldo de capital adeudado, desde el 30 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 C. de Co.), sin que supere los límites establecidos para evitar incurrir en interés de usura.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia a los demandados conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, de ser necesario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Adviértasele al ejecutado que tiene para pagar el crédito cobrado el término de cinco (5) días, así como puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAICITO S.A.
DEMANDADO: ADRIANA JANETH CUBIDES ORTEGA
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00221-00

del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431, y 442 del C.G.P.).

TERCERO.- Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- Reconózcase personería a la Dra. RUTH MILENA PATIÑO TORRES, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.517.300 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 197.512 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍNPLATA

JUEZ (2)

Para notificación por estado 082 del 01 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

612badca15b5b497b862609c2b37afb753c2265841fcdec7a5b2b30cd25af0

Documento generado en 30/11/2020 02:20:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>